

FICHA DE LEGISLACIÓN

Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio,
de medidas urgentes para apoyar la
reactivación económica y el empleo



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES	4
1.- MEDIDAS DE APOYO A LA INVERSIÓN Y A LA SOLVENCIA	4
2.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.....	4
2.1.- Moratoria hipotecaria para el sector turístico.	4
2.2.- Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.....	6
2.3.- Sistema extraordinario de financiación de proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico	6
2.4.- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.	6
2.5.- Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020)	7

I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 25/2020, DE 3 DE JULIO, DE MEDIDAS
URGENTES PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL
EMPLEO**

Se extienden los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de aquellas de carácter estratégico para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general.

Incluye las disposiciones necesarias para la puesta en marcha de los Planes de apoyo al sector turístico y de automoción.

Con el objetivo de reforzar la solvencia de las empresas para afrontar la recuperación económica se extiende el plazo de suspensión del derecho de separación de los socios. Asimismo, se incluye una disposición de refuerzo de los mecanismos de I+D+I, a través del establecimiento de unas reglas para arbitrar los mecanismos de colaboración público-privada de los proyectos sanitarios relacionados con el coronavirus SARS-CoV-2.

Fecha de publicación	6 de julio de 2020
Entrada en vigor	7 de julio de 2020
Normas derogadas	
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• <u>Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</u> Se añade un número 30 al artículo 45.I.B)• <u>Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</u> Se añade un nuevo apartado 7 a la Disposición adicional cuarta.• <u>Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.</u> Se modifica el apartado uno de la Disposición adicional sexagésima.• <u>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</u> Se modifica el párrafo b) del artículo 31.1; se

	<p>añade un párrafo e) al artículo 31.1; y se añade un párrafo al artículo 40.8</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.</u> Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 20; y se añade un cuarto párrafo al apartado 3 de la disposición transitoria primera
--	---

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES

1.- MEDIDAS DE APOYO A LA INVERSIÓN Y A LA SOLVENCIA

- Se aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones.
- Se crea un fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas con la finalidad de aportar apoyo público temporal para reforzar la solvencia empresarial, en particular mediante la concesión de préstamos participativos, deuda subordinada, suscripción de acciones u otros instrumentos de capital, a empresas no financieras, que atravesen severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y que sean consideradas estratégicas para el tejido productivo nacional o regional

2.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

2.1.- Moratoria hipotecaria para el sector turístico.

- Se establece una moratoria de préstamos hipotecarios otorgados para la financiación de inmuebles afectos a una actividad turística por un periodo de hasta doce meses en el pago del principal de la deuda hipotecaria.
- **Beneficiarios:** los trabajadores autónomos y las personas jurídicas con domicilio social en España siempre que:

- Experimenten dificultades financieras a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando los deudores hipotecarios hayan sufrido en el promedio mensual de los meses de marzo a mayo de 2020 una reducción de ingresos o facturación de al menos un 40% en el promedio mensual de los mismos meses del año 2019. No cabe si el deudor hipotecario estuviera en mora desde antes del 1 de enero de 2020, ni si se hubiera declarado el concurso del deudor con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - El préstamo no haya sido ya objeto de alguna de las moratorias previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, en el Real Decreto-ley 19/2020, o la que voluntariamente hayan acordado entre el deudor y el acreedor después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, salvo que en este último caso renuncie a la pactada.
- **Ámbito Objetivo de la moratoria:** se aplicará a los contratos de préstamo sujetos a ley española suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, que cuenten con garantía hipotecaria constituida sobre un inmueble que se encuentre afecto al desarrollo de una actividad del sector turístico ejercida en territorio nacional.
 - **Moratoria en el supuesto de arrendamiento de los inmuebles:**
 - Si el inmueble afecto al desarrollo de una actividad económica del sector turístico fuese objeto de un contrato de arrendamiento, el beneficiario de la moratoria hipotecaria deberá conceder al arrendatario una moratoria en el pago del arrendamiento de al menos un 70% de la cuantía de la moratoria hipotecaria.
 - Cuando en el deudor hipotecario no concurran dificultades financieras previstas en la letra a) del apartado 1 del artículo 3, pero sí en el

arrendatario, este podrá instar de su arrendador la solicitud de la moratoria hipotecaria, a cuyo fin le facilitará la documentación para acreditar los extremos necesarios.

- Los derechos arancelarios notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la novación del préstamo hipotecario que incluya la moratoria serán satisfechos en todo caso por el acreedor y se bonificarán en un 50 en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de este RDL.

2.2.- Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

- Son planes de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.
- Por la Conferencia Sectorial de Turismo se aprobará un Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

2.3.- Sistema extraordinario de financiación de proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico

- Se establecen las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de apoyo financiero a empresas privadas y trabajadores autónomos del sector turístico afectadas por perjuicios económicos surgidos a raíz del COVID-19, en el desarrollo de proyectos de transformación digital e innovación.
- **Beneficiarios:** trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España, y debidamente inscritas en el registro correspondiente que no formen parte del sector público.

2.4.- Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

- **Bonificación de cuotas de la Seguridad Social para trabajadores fijos discontinuos:** Las empresas del sector privado dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.
- Las bonificaciones serán compatibles con las exenciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- El importe resultante de aplicar las exenciones y estas bonificaciones no podrán, en ningún caso, superar el 100 por 100 de la cuota empresarial que hubiera correspondido ingresar.

2.5.- Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020)

- Se establece el procedimiento para la concesión directa de ayudas, en forma de subvenciones, correspondientes al «Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020)», consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos con las mejores tecnologías disponibles, que permita la sustitución de los vehículos más antiguos por modelos más limpios y más seguros, incorporando al mismo tiempo criterios ambientales y sociales.
- Las ayudas se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de un vehículo nuevo, que deberá adquirirse y estar matriculado en España a partir del 15 de junio de 2020, inclusive, o a la

**REAL DECRETO-LEY 25/2020, DE 3 DE JULIO, DE MEDIDAS
URGENTES PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y
EL EMPLEO**



adquisición directa a partir de esa misma fecha de un vehículo seminuevo, que deberá ser previamente titularidad de un concesionario y matriculado en España a su nombre con fecha posterior al 1 de enero de 2020.

En Madrid, a 6 de julio de 2020.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/Bravo Murillo 377 – 2^a planta

Tlf: 91.788.93.80.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

Página 8